



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los Estudios Previos realizados por la Dirección de Hidrocarburos, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se hace necesario proceder con la celebración de contratos con objetos contractuales iguales, de la siguiente manera:

- Tres (3) contratos con el objeto: “Apoyar el seguimiento a la gestión presupuestal y el control de las obligaciones presupuestales encaminadas a las políticas de transición de energética justa, de los grupos de la Dirección de Hidrocarburos”. Correspondiente a los EP y PLC:

Nº EP-2026-0869	Nº PLC 2026-1205
Nº EP-2026-0900	Nº PLC 2026-1207
Nº EP-2026-0905	Nº PLC 2026-1208

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1065 de 2015:

“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende



suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que las razones que motivan la celebración de estos contratos corresponden a que, la Resolución 01101 del 04 de julio de 2025 en su artículo 1, redistribuyó los grupos internos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos, así: 1.1. GRUPO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS – Antes GRUPO UPSTREAM, 1.2. GRUPO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y DEMÁS COMBUSTIBLES – Antes GRUPO MIDSTREAM, 1.3. GRUPO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS – Antes GRUPO DOWSTREAM, 1.4. GRUPO DE GAS COMBUSTIBLE y, 1.5. GRUPO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO – Antes GRUPO DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OPTIMIZACIÓN. De igual forma la citada Resolución creó un nuevo grupo interno de trabajo denominado 1.6. GRUPO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y SOSTENIBLES.

Que en particular, el 1.6. GRUPO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y SOSTENIBLES tiene entre otras las siguientes funciones:

1. Formular, coordinar y proyectar políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales que impulsen la innovación y transición energética justa del país, mediante el desarrollo, adopción y aprovechamiento de nuevas fuentes y tecnologías energéticas, tales como el hidrógeno, la geotermia, la captura, uso y almacenamiento de carbono (CCUS), la electromovilidad, los biocombustibles alternativos, el biogás, el biometano, la gestión eficiente de la energía y otras tecnologías emergentes.
2. Proyectar la formulación, adopción y ejecución de planes y reglamentación técnica en torno a las nuevas fuentes y tecnologías energéticas, en articulación con otras entidades del Gobierno Nacional, con el fin de garantizar su integración efectiva en la matriz energética y en los mercados del país.
3. Revisar la reglamentación técnica existente y elaborar, diseñar y proyectar las actualizaciones y nuevos reglamentos necesarios para el desarrollo de estas nuevas fuentes y tecnologías energéticas.
4. Diseñar, estructurar y coordinar proyectos piloto, estudios de viabilidad y estrategias para promover soluciones innovadoras en el desarrollo e implementación de nuevas fuentes y tecnologías energéticas, en el marco de la transición energética justa.
5. Proyectar y emitir conceptos técnicos-operativos e informes requeridos por la Dirección de Hidrocarburos en relación con los temas de innovación y transición energética.



6. Hacer seguimiento a la ejecución de proyectos, planes y metas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, planes sectoriales e institucionales en el marco de la transición energética y la innovación tecnológica del sector.
7. Adelantar el seguimiento y control a los permisos, autorizaciones o proyectos que se desarrollen con ocasión del aprovechamiento del recurso geotérmico que hayan sido autorizados por el Ministerio de Minas y Energía.
- (...)
9. Elaborar documentos técnicos que soporten la definición de precios, tarifas o esquemas económicos vinculados al desarrollo y uso de nuevas fuentes y tecnologías energéticas.
10. Establecer y revisar los requisitos y obligaciones de registro y operación de los agentes vinculados a las cadenas de valor del hidrógeno, los biocombustibles alternativos y nuevos energéticos, cuando sea procedente conforme a la regulación vigente.
- (...)
13. Identificar y proponer mecanismos de financiamiento, incentivos y esquemas de asociación público-privada que impulsen proyectos de innovación y transición energética en el país.
14. Administrar sistemas de información y bases de datos relacionados con el desarrollo, producción, demanda, costos y beneficios de las nuevas fuentes y tecnologías energéticas.
15. Participar en la definición e implementación de la hoja de ruta de la transición energética justa definida para el sector minero energético para la inclusión de las nuevas fuentes y tecnologías energéticas.
16. Gestionar la información que se genere en relación con las energías alternativas a fin de evaluar y generar política pública relacionada a este sector.

Que la Ley 2099 de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”, se concibió con el objeto de “modernizar” la legislación vigente en materia energética y como consecuencia de ello dinamizar la transición energética a través de la diversificación de la matriz energética, para la cual se pretende fortalecer la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía e impulsar la reactivación económica del país.

Aunado a lo anterior, se tiene que con la entrada en vigor del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “*Colombia potencia mundial de la vida*” introduce retos significativos en materia de política energética, particularmente en lo relacionado con la transición hacia un modelo más sostenible y bajo en emisiones, toda vez que



impulsa la penetración de energías renovables en la matriz de generación, la democratización de la generación (comunidades energéticas), la diversificación hacia hidrógeno, biomasa, geotermia, eólica, solar, y el cierre de brechas energéticas.

En consideración de lo esbozado, la Dirección de Hidrocarburos tiene formulado entre otros, el Proyecto de Inversión No. BPIN 20240000000179 denominado: "DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN ASUNTOS DEL SUBSECTOR HIDROCARBUROS NACIONAL", que tiene como objetivo específico, aumentar la capacidad de gestión para responder a la política de transición energética justa de la cadena de valor de los hidrocarburos, desde el año 2025 hasta el 2028, por ello en este horizonte, se ha determinado de acuerdo con la proyección de las actividades, el proyecto aporte los resultados esperados para contribuir el aumento de los niveles de la información técnica especializada del subsector Hidrocarburos para la toma de decisiones en el Ministerio de Minas y Energía.

Que dentro de las actividades del Proyecto de Inversión antes mencionado, se establecieron entre otras la siguiente: (...) (iii) Realizar el seguimiento de la política de transición energética justa de la cadena de valor de los hidrocarburos, la cual implica monitorear y evaluar continuamente la implementación y el progreso de dicha política, con el objetivo de asegurar que las metas y objetivos de la transición energética justa se estén cumpliendo de manera efectiva y equitativa.

Por lo expuesto la Dirección de Hidrocarburos requiere contar con apoyos para fortalecer su capacidad operativa para realizar el seguimiento continuo a la gestión presupuestal y al control de las obligaciones asociadas a las políticas de Transición Energética Justa, toda vez que el volumen de recursos asignados, la complejidad de los procesos de ejecución y la responsabilidad institucional en el aseguramiento de la adecuada destinación de los recursos públicos superan la disponibilidad técnica actual del equipo interno, situación que puede afectar la oportunidad y calidad del seguimiento, así como la toma de decisiones estratégicas, por lo que se hace necesario contratar un apoyo especializado que permita garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, eficacia y eficiencia administrativa en la gestión presupuestal a cargo de los grupos de la Dirección.

Que, conforme a la Resolución 40408 y al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, es necesario contar con la autorización del secretario general para proceder con la suscripción de contratos con objetos iguales.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que



deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Dirección de Hidrocarburos, contenidos en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026 con el siguiente objeto y cantidades:

- Cantidad tres (3) contratos con el objeto: “Apoyar el seguimiento a la gestión presupuestal y el control de las obligaciones presupuestales encaminadas a las políticas de transición de energética justa, de los grupos de la Dirección de Hidrocarburos”. Correspondiente a los PLC N° 2026-1205; N° 2026-1207 y N° 2026-1208 y EP-2026-0869; EP-2026-0900 y EP-2026-0905.



Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: N/A



Elaboró: Juan Sebastián Hernández Cortes

Revisó: Diana Paola González Murillo, Alejandra Nohemí Rodríguez Higuera, Elkin Leonardo Pérez Zambrano

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180